REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

RADICADO No.	**2018-00364**
PROCESO:	**VERBAL – PERTENENCIA**
DEMANDANTE:	**JUAN ALBERTO MORENO PERILLA**
DEMANDADOS:	**HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE EFRAIN CRUZ BERNAL y PERSONAS INDETERMINADAS**

Téngase en cuenta que surtido el traslado de las excepciones ordenado en auto calendado 12 de febrero de 2020 a la parte demandante, como se ve a folio 302 del Cd 1 Tomo II, en tiempo lo descorrió como consta a folios 1 y siguientes del Tomo III.

La tercera interesada Liliana Torres Ardila tenga en cuenta que tratándose de un proceso de mayor cuantía debe actuar a través de su apoderado.

De otro lado, para continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

De conformidad con el artículo 372 numeral 10º inciso final del C.G.P., se decreta **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO**, con tal fin se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **7** del mes de **septiembre** del año **2021** . **La diligencia se iniciará en el inmueble objeto de inspección.**

A costa de la parte actora hará concurrir a dicha diligencia un perito especializado en la medición y delimitación de la propiedad inmobiliaria, acreditando su idoneidad antes de esa fecha con la documentación de que trata el art. 226 numerales 1 a 10 del C.G.P., para darle posesión el día de la diligencia.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73386b351e05d691a6f4b92e7fb946dd1611fe8cc9ecc20d1d598d2e2a5bd2b2

Documento generado en 23/07/2021 06:57:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica